

CONCEDE BONO EXTRAORDINARIO LEY N°20.134, A DON LUIS ENRIQUE SILVA PACHECO, POR EL MONTO ÚNICO QUE SE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

388

SANTIAGO, 12 AGO 2016

### VISTOS:

- 1.- La Ley N°20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija su planta de personal y fecha de iniciación de actividades.
- 2.- El D.F.L.N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- La Ley Nº19.234, que establece beneficios previsionales y por gracia para personas exoneradas por motivos políticos en el lapso que indica y autoriza al Instituto de Normalización Previsional para transigir extrajudicialmente en situaciones que señala.
- 5.- La Ley N°20.134, que concede un bono extraordinario a los exonerados por motivos políticos que indica, y las modificaciones introducidas al artículo 5° del citado cuerpo legal por el artículo 28 de la Ley N°20.403.
- 6.- El Decreto N°18, de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento sobre concesión y pago del Bono Extraordinario concedido por la Ley N°20.134.



- 7.- El Decreto N°1931, de 25 de noviembre de 2014, del Ministerio de Hacienda, que autoriza exceder el monto establecido en el artículo 5° de la Ley N°20.134.
- 8.- El Decreto N°1935, de 28 de noviembre de 2014, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público, en los términos que él indica.
- 9.- La Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 10.- La Resolución Exenta N°320, de 19 de julio de 2012, que fija la estructura orgánica del Instituto de Previsión Social.
- 11.- Oficio ORD. N°452, de 06 de marzo de 2008, del Director del Servicio de Impuestos Internos, por el que reconsidera pronunciamiento de ese origen contenido en oficio N°2595, de 06.09.2007, resuelve que el cálculo del Impuesto Único de Segunda Categoría que afecta al Bono Extraordinario dispuesto por la Ley N°20.134, debe efectuarse en base a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 46 de la Ley de la Renta.

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Decretos individualizado en Vistos 7 y 8 del presente instrumento, el Ministerio de Hacienda ha modificado el Presupuesto del Sector Público 2014 aprobado por la Ley N°. 20.173 y, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.134, y ha autorizado suplementar en \$15.341.607.779.- el Subtítulo 27, Ítem 15, Asignación 009 de la Partida 15, Capítulo 09, Programa 01, correspondiente a este Instituto de Previsión Social.
- 2.- Que, en cumplimiento a la Ley N°20.134 y su Reglamento, este Instituto de Previsión Social, en el marco de sus funciones, atribuciones y facultades ha revisado y comprobado el cumplimiento de los requisitos para acceder al Bono Extraordinario del artículo 1° de la citada norma, por parte de Don Luis Enrique Silva Pacheco,
- 3.- Que, en cumplimiento a lo instruido por la Jefa División Jurídica de este Instituto, por oficio ORD. N°43558/1642-16 de 11 de Mayo de 2016, en el que se instruye el pago del Bono Extraordinario establecido en la Ley N° 201.34.

## RESUELVO:

1 Concédase, a Don Luis Enrique Silva Pacheco,	por una sola vez,
el Bono Extraordinario del artículo 1°, de la Ley N°20.134, por el monto único y tota	ıl de



2.- Páguese, el Bono Extraordinario citado, en su totalidad y en un solo acto, al beneficiario indicado, previa deducción de los tributos que correspondan, conforme a lo establecido en sistema su totalidad y en un solo acto, al beneficiario indicado, previa deducción de los tributos que correspondan, conforme a lo establecido en sistema su totalidad y en un solo acto, al beneficiario indicado, previa deducción de los tributos que correspondan, conforme a lo establecido en sistema su totalidad y en un solo acto, al beneficiario indicado, previa deducción de los tributos que correspondan, conforme a lo establecido en sistema su totalidad y en un solo acto, al beneficiario indicado, previa deducción de los tributos que correspondan, conforme a lo establecido en sistema su totalidad y en un solo acto, al secondario de los tributos que correspondan conforme a lo establecido en sistema su totalidad y en un solo acto, al secondario de los tributos que correspondan conforme a lo establecido en sistema su totalidad y en un solo acto, al secondario de los tributos que correspondan conforme a lo establecido en sistema su totalidad y en un solo acto, al secondario de los tributos que correspondan conforme a lo establecido en secondario de los tributos que correspondan con secondario de los establecidos en secondarios de la presente de la presente

3.-Impútese, el gasto que demande el pago del Bono Extraordinario, cuya concesión y pagocse aprueban por la presente Resolución-, al Subtítulo 23, Ítem 01, Asignación 004 de la Partida 15, Capítulo 09, Programa 01, correspondiente al Presupuesto 2016 de este Instituto de Previsión Social.

# ANOTESE, REGÍSTRESE Y DISTRIBÚYASE

DIRECTOR OF PREVISION SOCIAL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

### **DISTRIBUCION:**

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirector de Servicios al Cliente
- Subdirectora de Administración y Finanzas
- Jefa División Jurídica
- Jefe División Beneficios
- Jefe División Contraloría Interna
- Jefa División Canales de Atención a Clientes
- Jefe Departamento Gestión de Beneficios
- Jefa Departamento Transparencia y Documentación
- Jefe Departamento Auditoria Interna
- Jefe Subdepartamento de Leyes Reparatorias y Convenios Internacionales

MIS/MVEW/NCK/FAC/MIGH/ALI